

ROTACIÓN TRI-ANUAL DE PERSONAL EN LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LA ÉTICA

Rogaciano González González*

Resumen

El presente documento construido desde la perspectiva Ética, pone a consideración del lector, el fenómeno de movilidad del personal administrativo al que se enfrentan los ayuntamientos municipales cada tres años, derivada de la renovación de los funcionarios públicos.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El Municipio, a decir de Quintana Roldán “es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un concejo o ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política de un Estado”¹.

Es la célula básica de gobierno, donde se da el contacto inmediato entre autoridad y ciudadano, donde se manifiestan las múltiples necesidades de la población y donde se busca la respuesta a las mismas.

El Estado de Guanajuato se divide en cuarenta y seis municipios², sus ayuntamientos se renuevan cada tres años a partir del diez de octubre en que inician sus funciones; y están integrados por un presidente municipal, así como

* Maestro en Derecho Penal por la Universidad Iberoamericana y licenciado en Derecho. Actualmente es estudiante de la Maestría en Política y Gestión Pública en la UIA León.

¹ Quintana Roldán Carlos F., Derecho Municipal, Tercera Edición revisada y actualizada, Porrúa México 1999 p. 6

² Constitución Política del Estado de Guanajuato Art. 33

por el número de síndicos y regidores que determina la Ley Orgánica (no pueden ser menos de ocho ni más de dieciséis). A ellos les corresponde el gobierno municipal y el manejo y administración de los intereses de las poblaciones. Cabe resaltar que no existe autoridad intermedia entre el ayuntamiento y el gobierno del Estado.

El ayuntamiento, en sus funciones de gobierno y de administración, tiene un peso específico en cómo se llevará el ejercicio de la administración, donde es el presidente municipal el brazo ejecutor de los acuerdos que se toman en las sesiones y es el responsable inmediato ante el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado respecto al buen manejo de los recursos públicos; pero no pocas veces su actuar está condicionado a los intereses de su partido de origen, al cual tiene y debe rendir cuentas, incluso antes que al propio pueblo, ya que de salirse de sus lineamientos quedaría excluido de proyectos electorales posteriores y “su carrera” en dicho sentido queda condicionada a su actuar.

Cabe mencionar que a los partidos políticos les interesa más seguir ganando elecciones o conservar el poder que preocuparse por las múltiples necesidades y exigencias de una localidad, sino al contrario, se preocupan más por sus afiliados y simpatizantes, muy a pesar de sus doctrinas filosóficas y principios que dieron su origen y de los cuales se han apartado al optar sólo por el poder.

Uno de los inconvenientes que tienen los nuevos ayuntamientos en sus primeras sesiones, es que los funcionarios recién nombrados invitan, a su vez, a sus colaboradores (personal de confianza que comparte el mismo criterio de

trabajo) y sustituyen a los anteriores (inclusive a las secretarías), con la explicación de que hay una nueva administración y es importante dar respuesta a la ciudadanía y a los compromisos adquiridos.

Ante la realidad imperante en esta esfera de gobierno tan importante, pareciera que dicha explicación se justifica en el sentido que manifiesta Corominas, de que el poder se define en términos de intención o voluntad, como “la capacidad de lograr resultados, deseados e intentados, y que el poder antes de ser una propiedad de un sujeto es una propiedad de toda acción humana”³.

Sin embargo, el problema se agudiza en algunos municipios donde el relevo de personal se da casi al cien por ciento, con el grave inconveniente de afectar al buen funcionamiento de la administración, en lo que se refiere a la continuidad de los diversos programas sociales y de carácter administrativo y con ello se ocasiona un retraso en la comunidad, ya que el nuevo personal que durará en la administración municipal sólo tres años, en ocasiones tardan hasta seis meses en aprender sus funciones, esto en detrimento de los beneficiarios y la ciudadanía en general, así como a los propios trabajadores existentes y a los entrantes ya que dentro de tres años seguramente les ocurrirá lo mismo, vulnerando así su dignidad humana.

³ Corominas Escudé Jordi, Ética y poder, la ética frente a las relaciones de poder. En: Revista trimestral del Departamento de Filosofía y Humanidades ITESO, Vol. 17, N° 67, 2008, p. 213

Tal es el caso de municipio de Valle de Santiago, cuyo ayuntamiento está conformado por un presidente municipal, un síndico y diez regidores⁴. En los últimos seis ayuntamientos se han dado alternancias constantes, ya que de 1994 a 1997 el ayuntamiento fue del PRI, de 1997 a 2000 del PRD, de 2000 a 2003 del PAN, de 2003 a 2006 del PRD, de 2006 a 2009 del PAN y próximamente de 2009 a 2012 del PRD. En este municipio laboran entre 280 y 330 servidores municipales entre policías, tránsitos, administrativos, servicios generales y directores de área.

Normalmente, en este municipio las jornadas electorales se vuelven apasionadas, al extremo de que los integrantes de la administración en funciones no pocas veces queda al margen de participar activamente como una invitación casi obligada de su director de área o presidente municipal directamente con el grave inconveniente de quedar estigmatizado en sus preferencias electorales ante la sociedad y así ser contemplado por los diversos adversarios políticos. Se resalta aquí que si se niegan a participar su permanencia en el “trabajo” es aún más corta.

Cabe señalar que dicho municipio carece de un código de ética donde prevalezcan los principios más elementales y se resalte el respeto a la dignidad de la persona, la subsidiariedad en las funciones públicas para cumplir a cabalidad ante la ciudadanía y proporcionar el bien común, al margen de cuestiones partidistas. Se ha observado cómo entre funcionarios y exfuncionarios persiste una constante lucha de desacreditación hacia la administración en funciones con

⁴ Ley Orgánica Municipal del estado de Guanajuato Art.26

el sólo objetivo de conseguir adeptos políticos para “conservar y obtener el poder” dividiendo incluso a la propia ciudadanía y llegando al extremo de manifestar que tal o cual comunidad pertenece a su partido. Como consecuencia se da una parcialidad en la aplicación de los programas a ejercer.

Por todo esto, los funcionarios que integran la administración sujetan su actuar a criterios planteados por sus jefes inmediatos quienes previamente lo han consensado con el presidente municipal, el cual de acuerdo con su fracción y con su partido tomará la decisión más conveniente a los intereses sobre todo del partido para seguir ganando la elección, si bien los resultados vistos hasta la fecha, en nada han favorecido a los partidos ya que el ciudadano opta por cambiar constantemente ante la actitud que toman las autoridades vigentes.

Por su parte, los servidores públicos que no son de elección y que están en contacto permanente con el ciudadano, si bien cumplen con sus funciones laborales se encuentran ante el temor permanente de perder su empleo con la próxima jornada electoral, por lo que se vanaglorian al señalar que su estancia es gracias al partido o al jefe quien intervino a su favor. Como consecuencia, la gratitud es permanente y la humildad, el factor primordial de continuidad, aunado a la lealtad hacia el partido en el gobierno. Por ello, su preocupación es que gane nuevamente su partido y trata a través de ofrecer un buen servicio, de favorecer a simpatizantes y no a la ciudadanía en general, con lo que merma su compromiso constitucional, moral y ético.

Se percibe que la rotación de personal en este nivel de gobierno constituye una preocupación fundada del personal que integra la administración municipal ante la realidad que se presenta cada tres años, ya que su condición se vuelve vulnerable al quedar desempleados y no contar con un sistema de seguridad social que le vaya permitiendo contar con un retiro digno y decoroso. Esto le ocasiona una profunda tristeza que, lejos de fortalecer su condición laboral, la torna endeble y en consecuencia en una incógnita de lo que será su futuro si se aferra a continuar por la misma vía “de la política” para poder tener un empleo digno.

Por todo lo anterior, comparto la visión que magistralmente ha señalado Lorenzo Meyer, acotada desde luego al tema municipal y más concretamente al municipio anteriormente señalado de “la naturaleza del sistema político mexicano actual es la de una organización autoritaria del ejercicio del poder”⁵.

A continuación analizaremos, cómo dicha actitud de rotación del personal en la administración municipal presenta una dimensión ética grave.

2. DIMENSIÓN ÉTICA

Con la finalidad de determinar la dimensión ética del problema planteado, es preciso que partamos del análisis de los principios éticos: el bien, el mal, el querer, el deber, la justicia y la injusticia. Tomaremos, para ello, como fundamento la noción misma de ser humano, “como el ser vivo con una animalidad y una psique

⁵ González Juliana, Los Valores Humanos de México, El siglo XXI, México, 2001. p. 108

que le permite determinar su inteligencia, su libertad, su voluntad y con gran capacidad de trascender en el tiempo”.

El bien⁶: Sin duda, el municipio como ente de servicio público en beneficio de los ciudadanos es bueno, ya que las funciones que desarrollan son determinantes para la convivencia humana al aportar para ello los servicios básicos como: suministro de agua potable y alcantarillado, parques y jardines, limpia, seguridad pública, alumbrado público, áreas deportivas, oficinas de atención a personas con capacidades diferentes, oficinas recaudadoras de impuestos, el servicio de obras públicas y el servicio de panteones entre muchos más.

Sin embargo, lo mejor del municipio es sin duda es su gente trabajadora quienes materializarán los servicios públicos en beneficio de la colectividad, por ello su permanencia al frente de cada una de sus responsabilidades debe estar sujeta a una seguridad social que les permita verificar que su desempeño sea siempre el mejor y en todo momento en beneficio del ciudadano.

La permanencia laboral no debe estar supeditada a consignas de ninguna índole, a no ser que sean sólo las de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, y sobre todo a la buena disposición de servir con entusiasmo y calidad humana, así como de tratar a la población como le gustaría ser tratado él mismo, puesto que la función que desempeña es vital para la sociedad en su conjunto.

⁶ Principio ético que se busca preservar, ante una realidad negativa.

El mal⁷: Al ser sometidos a cuestiones electorales y que de ello dependa su permanencia laboral, los servidores públicos en el municipio antes mencionado, ven vulnerada su sensibilidad y calidad humana, al supeditarlos a decisiones no propias sino políticas y al no permitirles optar a ellos mismos ni evaluarlos de acuerdo con su desempeño para que así tengan la opción de decidir su permanencia y consolidar la seguridad social propia y familiar. En tal sentido estamos ante la ausencia del bien hacia dichos seres humanos ya que con la actitud que se toma se afecta al bien común, ya que su rendimiento y disposición laboral está condicionada y por ende afecta a quienes sirve.

Dicha afectación se da en el sentido de que su principal actividad es con base en intereses fuera de su ámbito y a los cuales deben ajustar su actuar so pena de ser destituidos si no lo hacen. Perciben que, incluso, laboran bajo una amenaza latente que les impide su eficacia en el servicio público en detrimento de los ciudadanos, al preocuparse más por quedar bien con sus jefes que por un buen desempeño que pueda sea evaluado y valorado por la propia comunidad.

Además, la incumbencia de los partidos políticos en las acciones concretas de gobierno está mal, ya que sus intereses son muy diferentes al ejercicio de la administración municipal y si su pretensión es aprovechar dicho espacio sin importar las formas, seguramente estamos ante un gobierno que funciona a través de códigos rojos⁸, donde es más importante cumplir con los objetivos del partido

⁷ Lo negativo, lo que se quiere evitar y que finamente desprestigia al buen funcionamiento de la admón.

⁸ Cortina Adela, Hasta un pueblo de demonios, ética pública y sociedad, ed. Taurus, España, 1998, p.37

que con los de servir al bien común. Así, hacen de la ética el interés propio como el de más valor -ética utilitarista-, ya que cuando el ayuntamiento o el presidente en funciones responde a sus intereses la exclamación se da en el sentido que se cumplen las expectativas y que por tanto hay “probabilidades altas de repetir en el gobierno” con objetivo primordial, sin importar lo otro.

El querer⁹: Como principio ético nos remite a que todos los empleados municipales quieren y buscan de alguna manera su permanencia laboral, ya que de ello depende el sustento familiar y por eso optan, durante el ejercicio de su gobierno, a que su actuar esté ajustado a los lineamientos recibidos de sus jefes y de su partido con la esperanza de que si éste vuelve a ganar electoralmente también sus probabilidades de permanencia serán muy altas y así su tranquilidad familiar estará garantizada.

Aquellos empleados que por diversas circunstancias no están afiliados a partido alguno establecen, durante su permanencia laboral, una relación con el partido gobernante para que los identifiquen como afines a ellos y no se les perjudique. Con esta actitud los servidores públicos también quieren ser parte de un equipo “trionfador” que les garantice la “chamba”.

En el fondo o con personas de mucha confianza, dichos empleados manifiestan su profunda tristeza y desesperanza por la actitud que tienen que tomar ya que incluso, a sabiendas que su actuación no es ética para con los ciudadanos, tienen

⁹ Es la búsqueda del bien para todos.

que asumirla sin crítica alguna, ya que en ello radica su permanencia laboral y por tanto quieren que su trabajo sea respetado y les garantice una estabilidad social para el futuro y con eso un bien para todos, ya que su actuación será, sin duda mejor, y como consecuencia, el bien común será realidad.

El deber¹⁰: Al asumir tanto el ayuntamiento como el propio alcalde una actitud de obediencia a su partido asimilando que se cumple con un deber e incorporar a todos los funcionarios municipales al pretender que se cumplan como prioritarios los objetivos del partido sobre los compromisos con la ciudadanía se ocasiona un mal, un mal que repercute en el ejercicio de la administración municipal de la cual todos los empleados son corresponsables, los deja en una situación no muy favorable ya que su actuación no es como consecuencia de un compromiso al que sirven con gusto queriendo dar lo mejor de sí, sino como una imposición a la que deberán informar y estar al tanto para que así puedan seguir laborando, aunado además que del triunfo posterior es determinante para conservar su empleo, es por demás malo.

La injusticia¹¹: El hecho de tener un empleo dentro de la administración pública municipal, donde la incertidumbre prevalece como consecuencia de las decisiones que se toman para la permanencia de los empleados, la cual se da en base a criterios meramente políticos y no de eficiencia y eficacia en el desempeño laboral es, desde luego, una injusticia, que además ocasiona que el rendimiento

¹⁰ Actitud que vulnera la dignidad humana cuando se encausa indebidamente.

¹¹ Sinónimo de corrupción, -no valorar a la persona como tal-.

de dichos servidores no sea el esperado, ya que su preocupación más importante es corresponder a los intereses de su propio partido al cual, “se deben”, como ellos lo expresan, y no a la colectividad que, en cierta forma, es afectada al no ser atendida de manera imparcial.

Si bien los partidos políticos justifican sus aspiraciones, es cierto que con dichas determinaciones se ocasiona un mal mayor que afecta al servicio público y por ende al bien común, que debiese ser el objetivo inmediato a cumplir por todos los servidores públicos. Además está el daño ocasionado a los empleados, los cuales saben de antemano que sus derechos laborales quedan supeditados a cuestiones meramente electorales.

Es **justo**¹² que todos los servidores públicos municipales, que no son de elección, tengan una seguridad laboral que les permita desempeñarse con total entrega hacia la comunidad y así el municipio cumpla con las funciones más elementales que tiene contempladas, y como un acto de justicia deben ser tratadas sus/las pretensiones de los empleados de tener garantizado su empleo para contar con la seguridad social para toda su familia, y así terminar con la incertidumbre que prevalece.

El estar desvinculados de las cuestiones electorales partidistas es un acto de justicia, ya que no están subordinados a decisiones que muy poco tienen que ver con el ejercicio que desempeñan y con la ventaja de que su compromiso sea hacia

¹² Dar a cada quien lo que le corresponde.

la generalidad de la población, dejando los asuntos electorales para las instancias correspondientes. Por tanto, es un acto de justicia que tengan acceso a todos los beneficios que se autorizan a otros trabajadores.

Para la ciudadanía es de gran valor que se le atienda de manera imparcial con eficiencia, eficacia y con el respeto que todo ser humano demanda, ya que en ello va relacionada la tranquilidad social, la cual está garantizada en la medida que todos aquellos servidores públicos municipales sientan que sus funciones son debidamente apreciadas, tanto por sus propios compañeros como por sus jefes y ciudadanía. El resultado es que mediante actos buenos, con el deseo de dar lo mejor de sí y soportando su actuar a un trato justo; los servidores públicos lleguen a tener un juicio ético en su compromiso de servir a la sociedad como le gustaría ser servido como integrante de la misma, y que las cuestiones partidistas electorales no sean factor de coacción para su desarrollo laboral.

Por todo lo antes mencionado, se hacen las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

Una vez hecho el planteamiento del problema que presentan los servidores públicos del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y como se señaló en el estado de cuestión, la forma como se han vulnerado los principios éticos fundamentales, con la intervención política que no encuentra una justificación

desde la óptica del servicio público, al ser factor de coacción a la permanencia laboral de los empleados municipales, concluyo lo siguiente:

Primero: El servicio público municipal es fundamental para la vida y convivencia de la sociedad establecida en la comunidad, por lo que debe ser fortalecido con empleados que den lo mejor de sí, mismos que en todo momento es factible sean evaluados con base en su desempeño, con parámetros donde se destaque la eficiencia, la eficacia y la atención imparcial brindando un servicio que sea reconocido por la propia ciudadanía.

Segundo: Que las actividades laborales al interior de la administración municipal estén desvinculadas de recomendaciones externas ajenas al Municipio como esfera de gobierno, y más aún, se evite la injerencia de partido político alguno en acciones de gobierno al interior del ayuntamiento, independientemente de los compromisos adquiridos por sus afiliados que lleguen al gobierno. En todo caso, dicha relación debe ser externa al ejercicio de la función pública.

Tercero: Debe tenerse como prioridad para los servidores públicos municipales el que se les brinden todas las facilidades para su buen desempeño, como son un trato justo, remuneración adecuada, oportunidad de contar con un servicio público de carrera, seguridad social, etc., mismos que engrandecen su calidad humana, la cual repercutirá en un servicio de calidad y, en concreto, en proporcionar un bien común a su localidad.

Cuarto: Es fundamental el establecimiento de un proceso de reclutamiento imparcial, basado en capacidades y perfiles laborales en los municipios colocar al inicio, ya que actualmente se carece de ellos, con las consecuencias que existen en el municipio en análisis.

Considero que el servicio público de carrera es muy necesario en la esfera municipal, con el objetivo de fortalecer las funciones tan importantes que se llevan a cabo en este nivel de gobierno, pero sobre todo donde se otorguen las garantías necesarias a sus empleados, ya que la incertidumbre en que se encuentran actualmente de ninguna manera beneficia a la población y por tanto se limita la función primordial de proporcionar el bien común.

Aunado a lo anterior, la integridad y calidad humana de los servidores públicos no se afectaría, como ocurre en la actualidad, ya que con el hecho de contar con una seguridad en el empleo al cual fue asignado con base en sus capacidades y perfiles y no como cuota partidista, le representa que el bien predominará sobre el mal que actualmente existe, y realizará sus actividades de manera alegre y con ganas de bien servir y no como un simple compromiso. Pero sobre todo, contará con un acto de justicia que tanto se aclama dado lo injusto que se considera su disposición de trabajo soportado en cuestiones meramente políticas.

Quinto: Actualmente, con el esquema que se marca en la administración pública municipal, y con el análisis ético que el caso amerita, es de observar que lejos de beneficiar a sus empleados se les ocasiona un mal, ya que como toda aspiración

válida del ser humano es lógico determinar que la mayoría prefiere conservar su empleo ya que de ello depende su estabilidad económica y familiar. El resultado es que, con la rotación trianual, se genera incertidumbre y decepción.

Asimismo, el trabajo que realizan está forzado a determinaciones políticas, evitando con ello que el empleado público tenga sentido social de servir, dando lo mejor, y no sólo se someta a un simple cumplimiento del deber que cree ha adquirido como servidor público dando cuentas a quien considera le debe su empleo, el partido político.

Como le he venido señalando, el esquema que prevalece con la rotación constante de personal es injusta, ya que no se permite una continuidad donde se generen verdaderos servidores públicos que antepondrán cualquier interés al de servir en beneficio de su comunidad, por lo que es vital que este vicio concluya como una etapa histórica “donde el fin justifican los medios”, como estandarte político de los diversos partidos que, ultrajando los valores más elementales del ser humano, buscan el poder por el poder mismo.

Es así como el presente análisis ético se realiza, consciente de una realidad social imperante en el nivel municipal y estando totalmente de acuerdo que de ninguna manera debe prevalecer la ética utilitarista de la que actualmente se sirven los partidos políticos para ser los beneficiarios de una acción humana, olvidando, como lo he señalado, los orígenes que les dieron su existencia, donde los “principios” que tanto han venido pregonando se han vuelto el pretexto para

justificar su actuar, ya que la concepción que de ellos tienen es tan diversa como la que poseen del propio ser humano.

Por lo tanto, no se justifica la práctica predominantemente injusta y mala que permanece en el municipio, reconociendo que efectivamente, como lo ha señalado Pedro de Velasco¹³ “la ética y las morales son producto del hombre” y sólo con la propia implicación constante praxis-moral-ética-moral-praxis en que cada una condiciona a las otras y es condicionada por ellas, estaremos ante el hacer específico del ser humano. Voluntad y disposición para darle una visión ética diferente es la pauta que el suscrito sugiere.

¹³ De Velasco Pedro, Introducción a la Ética de los Problemas Humanos, p.5

BIBLIOGRAFÍA

Cortina Adela, Hasta un pueblo de demonios, ética pública y sociedad, ed. Taurus, España, 1998.

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Corominas Escudé Jordi, Ética y poder, la ética frente a las relaciones de poder. En: Revista trimestral del Departamento de Filosofía y Humanidades ITESO, Vol. 17, N° 67, 2008

De Velasco Pedro, Introducción a la Ética de los Problemas Humanos.

Ley Orgánica Municipal del estado de Guanajuato.

González Juliana, Los Valores Humanos de México, El siglo XXI, México, 2001.

Quintana Roldán Carlos F. Derecho Municipal, Tercera Edición, Porrúa, México, 1999.